



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-012-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;"
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal señala: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.";
- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de





eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que el artículo 249 del citado Código, manifiesta que: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;





- Que el artículo 89 del reglamento al Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.- En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados; 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva; 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública; 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y, 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro. Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados. Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.";
- Que, el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o





privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";

- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios. El objetivo de la dirección es promover procesos el desarrollo económico local; fortalecer el desarrollo integral y sostenido de la población con énfasis en grupos de atención prioritaria; e impulsar el deporte recreativo con la participación de sectores comunitarios, públicos y privados;
- Que uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres;
- Que mediante Circular Nro. MIES-VIS-2024-0008-C el MIES emite la Directriz para Continuidad de la Provisión de Servicios De Inclusión Social- Año 2025 donde manifiesta: "(...) grato resaltar que se ha acordado la continuidad de los servicios en el ejercicio fiscal 2025 con aquellos cooperantes que se encuentren inscritos y registrados en el RAS (Registro de Aliados Sociales); y, que haya expresado su voluntad de continuar como cooperante en los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizado en el respectivo aplicativo; documentos que constituyen habilitantes para continuar con la firma del respectivo convenio de cooperación, además, con el cumplimiento de los otros requisitos exigidos en dicho instrumento legal (...)"
- Que con Acuerdo Ministerial N° MIES-MIES-2024-0036-A de fecha 17 de diciembre de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Expide la "Norma para la Suscripción, Desembolso, Liquidación, Y cierre de los Convenios de Cooperación del Ministerio d e Inclusión Económica Y Social, que tiene como objeto "(...) Normar y establecer los procedimientos para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación (...)"
- Que con oficio DESD-24-3451 de fecha 17 de diciembre 2024 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social la intención de continuar con la suscripción del convenio de atención a grupos prioritarios para el periodo fiscal 2025;
- Que mediante memorando N° MIES-SD-2024-1719-M de fecha 26 de diciembre del 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite la ficha de costos y los lineamientos de la Subsecretaria de Discapacidades para la operatividad del año 2025;





- Que con oficio N° MIES-CZ-3-2024-1502-OF de fecha 30 de diciembre del 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social envía la Continuidad del Personal que labora en las modalidades de Atención a Personas con discapacidad 2025. "(...) Bajo esta premisa, se informa que los perfiles que fueron aprobados y validados en años anteriores, tanto de tanto de excepcionalidad como sin excepcionalidad, continuarán laborando en el año 2025, en caso de que la entidad cooperante requiera un cambio del equipo técnico, la entidad deberá realizar una evaluación y un informe justificativo para el lanzamiento de vacantes, en las diferentes modalidades de atención para personas con discapacidad (...)";
- Que con oficio DESD-25-0027 de fecha 07 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la carta de intención de continuidad de los servicios de Centro Diurno El Peral y el tipo de desembolso "DESEMBOLSO PARA ENTIDADES PÚBLICAS";
- Que mediante oficio DESD-25-0026 de fecha 07 de enero de 2025 la Dirección de Desarrollo, Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al Ministerio de Inclusión Económico y Social el proyecto del "Centro Diurno de Desarrollo Integral para personas con discapacidad "El Peral para la "(...) Suscripción de convenio de Cooperación entre el MIES y el GADMA para el ejercicio fiscal 2025 (...)", para su aprobación;
- Que por medio de oficio MIES-CZ-3-2025-0031-OF de fecha 13 de enero de 2025, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, remite el proyecto CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD debidamente aprobado para el ejercicio de fiscal 2025 y el borrador del convenio.
- Que con fecha 13 de enero de 2025 el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite la certificación presupuestaria N° 66, con la asignación de recursos para el convenio de Discapacidad, GAD Municipal de Ambato.
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-0035-OF/2025-86 de fecha 09 de enero de 2025, se solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica se emita las certificaciones POA 2025.
- Que en documento digital N° GADMA-SGE-PDE-2025-0014-OF / 2025-86 de fecha 13 de enero del 2025 el Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico emite Certificaciones POA para el Convenio MIES-GADMA 2025 CENTRO DIURNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL PERAL;

Certificación POA N° 2025-0021 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida presupuestaria 730201 Servicio de Transporte por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

Certificación POA N° 2025-0022 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida presupuestaria 730204 Servicio de Edición, Impresión y otros bajo el convenio MIES-GADMA Discapacidad por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

Certificación POA N° 2025-0023 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifican la alineación al POA de la partida 730235





Servicio Externalizado de Alimentación por un monto de \$48100.00 valor sin incluir IVA, valor financiado por el MIES;

Certificación POA N° 2025-0024 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifican la alineación al POA de la partida 730606 Contratos Civiles de Prestación de Servicio Profesionales por un monto de \$151.00.00 valor sin incluir IVA e incluye la contraparte municipal;

Certificación POA N°2025-0025 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Estratégica certifican la alineación al POA de la partida 730802 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

Certificación POA N° 2025-0026 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805 Materiales de Aseo por un monto de \$1800.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

Certificación POA N°2025-0027 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifican la alineación al POA de la partida 730805 Materiales de Aseo por un monto de \$500.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

Certificación POA N°2025-0028 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812 Adquisición de Material Didáctico por un monto de \$800.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

Certificación POA N° 2025-0029 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812 Adquisición de Material Didáctico por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

Certificación POA N°2024-0030 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 731403 Adquisición de Mobiliario por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

Certificación POA N° 2024-0031 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 840103 Adquisición de Mobiliario Larga Duración por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

- Que con informe de fecha 10 de enero del 2025 emitido por la Servidora Pública, Martha Arellano Asistente Administrativa de Unidad SG dando respuesta al oficio N° GADMA-DESD-2025-0012-OF/2025-70 de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección Administrativa informa cuales fueron los gastos en servicios básicos del Centro Diurno El Peral durante el 2024, y de los cuales se indica se consideren como referencia para el 2025;
- Que mediante oficio DESD-24-3506 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Dirección Financiera la emisión de las certificaciones presupuestarias que servirán como aporte de contraparte en la suscripción del convenio MIES - GADMA (Centro Diurno para Personas con Discapacidad El Peral 2025).





- Que por medio de oficio N° DF-SP-2024-0155 FW 75208 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera emite "(...) conforme al Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, existe las asignaciones presupuestarias conforme al siguiente detalle (...)";
- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730201.002 Transporte de Personal, Servicio de Transporte para el Centro Diurno El Peral bajo de Convenio de discapacidad MIES-GADMA, para el año 2025 por un monto de \$5000.00 sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que Mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730204.002 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación E Imágenes Satelitales Y Otros Elementos Oficiales, Servicio De Edición Impresión Y Otros Bajo El Convenio MIES - GADMA para el año 2025 por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730235.002 Servicio Alimentación Servicio Externalizado De Alimentación para el Centro Diurno de Discapacidad Bajo el Convenio de Cooperación Técnico Económico MIES y el GADMA por un monto de \$48.100.00 valor sin incluir IVA, valor financiado por el MIES;
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730606.002 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios Contratos Civiles de Prestación de Servicios Profesionales, Bajo Convenio discapacidad MIES-GADMA por un monto de \$151.000.00 valor sin incluir IVA e incluye la contraparte municipal;
- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730802.002 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Carpas Y Otros, Vestuario para Personas Adultas Con Discapacidad, Centro Diurno El Peral Convenio MIES-GADMA para el año 2025 por un monto de \$2.000,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730805.002 Materiales De Aseo, Adquisición de Material de Aseo para El Centro Diurno el Peral Bajo el Convenio de Discapacidad MIES- GADMA para el año 2025 por un monto de \$1.800,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730805.002 Materiales De Aseo, Adquisición de Material de Aseo para El Centro Diurno el Peral Bajo el Convenio de Discapacidad MIES- GADMA para el año 2025 por un monto de \$500,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 FW 75208 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730812.002 Materiales Didácticos, Adquisición de Material Didáctico para El Centro Diurno el Peral Bajo Convenio De Discapacidad MIES-





GADMA para el año 2025 por un monto de \$800,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730812.002 Materiales Didácticos, Adquisición de Material Didáctico para El Centro Diurno el Peral Bajo Convenio De Discapacidad MIES-GADMA para el año 2025 por un monto de \$2.000,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.731403.002 Mobiliarios, Adquisición Mobiliario Para El Centro Diurno El Peral Bajo El Convenio MIES-GADMA para el año 2025 por un monto de \$2000,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.840103.002 Mobiliarios (Bienes de Larga Duración) Adquisición de Larga Duración para el para el Centro Diurno El Peral Bajo El Convenio MIES - GADMA para el año 2025, por un monto de \$5000,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio DITH-25-0054 de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite la certificación de los valores correspondientes a remuneraciones del personal de la Unidad de Desarrollo Social que se encontrará dando atención al convenio CENTRO DIURNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL PERAL 2025;
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-0095-OF/2025-2220 de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo remite el informe de factibilidad para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", informe en el que se concluye: "Toda vez, que ha sido aprobado el proyecto y emitido el convenio por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y al existir la disponibilidad de los recursos económicos de cada institución, así como toda la documentación habilitante, es factible la suscripción del mismo entre el MIES y el GADMA periodo fiscal 2025 con la finalidad de continuar con la atención a los Grupos Prioritarios del Cantón por lo tanto se sugiere continuar con el proceso legal y pertinente.";
- Que con informe de Alineación Estratégica de 16 de enero de 2025, el Mgs. Marlo Brito, Director de Cooperación Internacional informa que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" se encuentra estratégicamente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0171-OF/2025-2636, del 16 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento:





“Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: "Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Beneficien a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por el Director de Cooperación Internacional de 16 de enero de 2025.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 15 de enero de 2025; y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Beneficien a la colectividad del cantón Ambato.- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibidem.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edificio haya autorizado la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente.”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **21 de enero de 2025** acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-0171-OF/2025-2636

#### RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: "Cooperar mutuamente con la





finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- **Lo certifico.**- Ambato, 23 de enero de 2025.- Notifíquese.-

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaría del Concejo Municipal Ad-hoc**

Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-01-23  
Fecha de aprobación: 2025-01-23

